

## **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2026- 2027**

El programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjeras; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría, y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

### **1. NORMATIVA APLICABLE**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Reglamento (UE), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Resolución del Rector por la que se aprueban las bases reguladoras Indefinidas del programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) curso 2026/2027 aprobadas el 22 de abril de 2026.



- Convenio/s por el/los que se instrumenta(n) la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## 2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

2.1 Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+KA131, tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) y como finalidad fomentar la movilidad del profesorado y del personal de administración y servicios en el ámbito internacional.

2.2 La finalidad de la movilidad de PDI y PTGAS con fines formativos (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. **Queda excluida la asistencia a congresos.**

2.3 La organización de acogida debe ser: a) una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus de Educación superior (ECHE) que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC; o b) cualquier organización pública o privada de un país del programa, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación.

2.4 El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS

3.1 Tener un vínculo funcional o laboral como PTGAS o PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

En consecuencia, el personal que tuviese el permiso correspondiente en el momento de la solicitud, en caso de cambiar de puesto de trabajo, deberá adaptar el período de disfrute a las necesidades del nuevo puesto de trabajo.

3.2 No podrán ser beneficiarios de ayuda a la movilidad los docentes de la ULPGC que estando obligados a presentarse en las convocatorias del programa DOCENTIA-ULPGC consten “con resultado NO presentado (no justificado)” y los docentes que se hayan presentado y obtenido “valoración D “(Manual DOCENTIA-ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2019).





3.3 A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un acuerdo de movilidad aceptado por la institución de origen y de acogida. El acuerdo deberá redactarse en inglés e incluir como mínimo:

- a) El objetivo global y los objetivos específicos;
- b) Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c) Plan de trabajo a realizar durante la estancia.

3.4 El PDI podrá optar a una movilidad de tipo STA o STT, pero en ningún caso a ambas durante el periodo de vigencia de esta convocatoria.

3.5 La movilidad deberá realizarse en el curso 2026-2027, fijándose como fecha de inicio **01/09/2026** y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el **30/06/2027**.

Los beneficiarios de la posible ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones incluyendo estar al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### 4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La duración de la movilidad entre los Estados Miembros de la UE y los países asociados al Programa debe ser de entre **dos y sesenta días** de movilidad física, tiempo de viaje aparte. En caso de una movilidad en la que participen terceros países no asociados al programa, la duración debe oscilar entre **cinco y sesenta días**, tiempo de viaje aparte. En todos los casos, **los dos días mínimos deberán ser consecutivos**.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1 Para poder inscribirse será preciso:

a) Complimentar el formulario de solicitud en línea disponible en **MiULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad**.

b) Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por el interesado como por la institución de origen y la de destino. Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.



C) Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por **causas excepcionales** debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe solicitarse con **un mes de antelación** al inicio de la movilidad, notificándolo al correo admrelint@ulpgc.es

d) Se aceptarán peticiones de movilidad a universidades o empresas europeas. En el caso de que no exista acuerdo bilateral que ampare la movilidad solicitada, dicha movilidad quedará sujeta a su aceptación por parte de la institución de acogida.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOULPGC, en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) o en cualquier otro Boletín Oficial.

## 6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.

b) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a las instrucciones vigentes del Vicerrectorado con competencias en formación y acreditación de idiomas de la ULPGC, en aplicación del Reglamento 10/2022 de Política Lingüística y sus posibles actualizaciones. Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente manera:

- B1: 0.5 punto;
- B2: 1 puntos;
- C1: 1.5 puntos;
- C2: 2 puntos.

Para cada idioma se valorará exclusivamente el nivel más alto acreditado. La forma de evaluar las solicitudes será la recogida en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>. Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace hasta la fecha fin de presentación de solicitudes.

c) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.

d) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos.



e) Si existiera empate el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

## 7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

7.1. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, las Resoluciones de concesión y denegación de las plazas objeto de la convocatoria y, ayudas en su caso, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 28 de enero de 2025 (BOC de 6 de febrero de 2025) por la que se delega en diversos órganos unipersonales de esta Universidad el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y se establece el régimen de suplencia.

7.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- b) Personal adscrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir ex novo en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

7.4 La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la Resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



7.5 Concluido el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 6 y el órgano instructor formulará propuesta de Resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

7.6 Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados **en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación de movilidad.

7.7 Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, **en el plazo de cinco (5) días hábiles**, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

7.8 Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de Resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación con el fin de que proceda a dictar Resolución definitiva.

7.9 Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.10 No se efectuarán notificaciones ni se emitirán Resoluciones individuales.

7.11 El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la posible ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

## 8. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

8.1 Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes (a través de la Sede electrónica de la ULPGC o por correo electrónico: [admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es)) al Gabinete de Relaciones Internacionales **un mes antes de la fecha de inicio previsto de la movilidad**, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

8.2 La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que la persona solicitante no podrá presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2027-2028.



## 9. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MOVILIDAD DE LA ULPGC UNA VEZ OBTENIDA LA PLAZA

### 9.1 Antes de la estancia.

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos **un mes antes de comenzar ésta**, se deberán presentar, los siguientes documentos:

a) **Acuerdo de movilidad.** Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por el interesado como por la institución de origen (Director del Departamento al que esté adscrito, Decano/Director del Centro, Director de Instituto Universitario, o cualquier superior jerárquico para el PDI; Administrador del Centro, Director o cualquier superior jerárquico del PTGAS) y por la de destino. Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.

b) **Firma de un convenio de subvención** en el que el beneficiario acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento se enviará una semana antes de la movilidad prevista y deberá ser firmado a través de la Sede Electrónica siguiendo las instrucciones enviadas previamente por mail al interesado. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y subido a la plataforma de movilidad el convenio de subvención.

c) **En el caso del PDI**, Resolución de licencia de personal docente autorizada. El siguiente enlace contiene la información del tipo de permiso a solicitar por la Aplicación de Permisos y el manual de uso del mismo: (<https://www.ulpgc.es/spersonal/permisos-y-licencias-del-profesorado>)

d) En el caso del **personal investigador** contratado, deberá subir la autorización de ausencia del Organismo Financiador (MU, MICIN, ACIISI, otros).

e) **En el caso del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios PTGAS**; la orden de servicio deberá gestionarla directamente con la Subdirección de Régimen Interno por Gestiona, especificando las fechas concedidas para realizar su estancia de movilidad Erasmus+ y la UGA correspondiente: **02803**. Deberá acceder a Gestiona y abrir un expediente seleccionando el procedimiento: **“Orden de servicio para el PTGAS”**. Una vez gestionada, no es necesario subir la orden de servicio a Plataforma. En cuanto regrese de su estancia, deberá subir a este mismo expediente de Gestiona su certificado de estancia. Hasta que no lo incluyan, el expediente no podrá cerrarse.



f) Es recomendable estar en posesión de la **Tarjeta Sanitaria Europea** (solo para movildades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza).

g) **Seguro de accidentes y asistencia sanitaria.** Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. **La compañía de seguro puede ser de su libre elección** o bien contratar los seguros recomendados por el Gabinete de Relaciones Internacionales:  (<http://oncampus.es/segueros/oncampus-pdipas/>) o  (<https://universitasmundi.com/te-vas-fuera-nueva/>).

## 9.2 Después de la estancia

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma de movilidad:

a) **Certificado de estancia.** Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia según modelo, emitido por el centro de destino, debidamente firmado y sellado o con una firma electrónica. En el caso de realizar actividades en sábado estas deberán estar debidamente justificadas mediante un certificado del centro de destino que acredite dicho extremo. En ningún caso se considerará el domingo como día financiable.

b) **Cuestionario UE.** Recibirá las instrucciones, a través de su correo electrónico institucional, para cumplimentar un cuestionario relacionado con su estancia el día de finalización previsto de la misma.

c) **Tarjetas de embarque,** cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el convenio de subvención.

## 10. DOTACIÓN, PAGO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

10.1 La dotación económica no será adjudicada de manera automática al conseguir la plaza ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

10.2 La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento, manutención y viaje. Con carácter general, la dotación económica para la movilidad será, como mínimo, de 2 días hacia los países del Programa y un mínimo de 5 días hacia países no asociados al Programa, fijándose el máximo de días financiables en base al número de beneficiarios y al crédito disponible, dentro de los límites del apartado 4.





10.3 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2026-2027 dependerá de la disponibilidad presupuestaria asignada o pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad, no obtengan financiación se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este vicerrectorado (beca cero).

10.4 Las ayudas establecidas, en caso de recibir la financiación, consistirán en:

#### a) Ayuda de viaje

Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre la Universidad de origen y el centro de destino <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancia de viaje (Km)	Cantidad
Entre 10 y 99	28€ por participante
Entre 100 y 499	211€ por participante
Entre 500 y 1999	309€ por participante
Entre 2000 y 2999	395€ por participante
Entre 3000 y 3999	580€ por participante
Entre 4000 y 7999	1.188€ por participante
8000 o más	1.735€ por participante





El importe de la ayuda de viaje se mantiene igual para países socios y países asociados al Programa. En el caso de países no asociados al Programa es decisión de la Institución abonar la ayuda de viaje.

**b) \*Ayuda diaria**, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla.

<b>Grupos</b>	<b>Países</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Grupo 1</b>	<b><u>Países de la UE y asociados al programa:</u></b> Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia	133€/día
	Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	
<b>Grupo 2</b>	<b><u>Países de la UE y asociados al programa:</u></b> Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta Portugal.	119€/día
<b>Grupo 3</b>	<b><u>Países de la UE y asociados al programa:</u></b> Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	103€/día





<b><u>Terceros Países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12</u></b>	
<p><b><u>Región 1. Balcanes Occidentales</u></b></p> <p>Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro</p> <p><b><u>Región 2. Vecindad Oriental</u></b></p> <p>Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.</p> <p><b><u>Región 3. Países del Mediterráneo meridional</u></b></p> <p>Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez.</p> <p><b><u>Región 5. Asia</u></b></p> <p>Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán</p> <p><b><u>Región 6. Asia Central</u></b></p> <p>Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán</p> <p><b><u>Región 7. Oriente Medio</u></b></p> <p>Irak, Irán y Yemen          Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar</p> <p><b><u>Región 8. Pacífico</u></b></p> <p>Fiyi, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu          Países y territorios de renta alta: Australia, Islas Cook, Nueva Zelanda</p> <p><b><u>Región 9. Africa Subsahariana</u></b></p> <p>Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue</p>	<p>190€/día</p>





<p><b><u>Región 10. América Latina</u></b></p> <p>Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela</p> <p><b><u>Región 11. Caribe</u></b></p> <p>Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago</p> <p><b><u>Región 12. Estados Unidos y Canadá</u></b></p> <p>Estados Unidos de América y Canadá.</p>	<p>190€/día</p>
---	-----------------

En el caso de la movilidad internacional (Terceros países no asociados al Programa), sólo se podrá utilizar hasta el 20 % del presupuesto total.

\*Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades.

10.5 El abono de la ayuda se realizará, en caso de recibir financiación, **en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria** indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia y entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere el artículo 9.

## 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

11.1 Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en el centro de destino.

11.2 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

11.3 Realizar antes de la partida **en tiempo y forma** cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.

11.4 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por el centro de destino, debidamente firmado y sellado o con firma electrónica.



## 12. INCOMPATIBILIDADES Y REINTEGRO

**1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria**, de conformidad con las Bases Regulatoras, son compatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

### 2. Reintegro

Procederá el reintegro de la ayuda percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que se registrará, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

El reintegro de la ayuda (total o parcial) se efectuará en la cuenta de la universidad en **LA CAIXA ES70 2100 1502 5302 00820260**, donde se hará constar el nombre del beneficiario, el programa de movilidad y el curso académico, enviando el justificante al correo electrónico: [admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es) para proceder a la regularización del expediente.

## 13. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en esta convocatoria figuran en género masculino, cuando no se haya especificado lo contrario, se entenderán referidas indistintamente a todas las personas, sin ánimo de exclusión alguna, de acuerdo con el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

## 14. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC o el en Boletín Oficial de Canarias (BOC) o en cualquier otro Boletín Oficial. Asimismo, se hará pública en la web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de su publicidad conforme al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





## 15. RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

a) **Recurso contencioso-administrativo** en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes, conforme al artículo 14 de la **Ley 29/1998**, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

b) **Recurso potestativo de reposición**, ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de **un mes**, conforme a los artículos 123 y 124 de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponerse este recurso, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta su resolución expresa o presunta.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimarse procedente.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

Jin Javier Taira Alonso

(P.D. BOC de 6 de febrero de 2025)

